COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. GN2331-2026

Señora:
MARIA CAMILA GRANJA ROMERO C.C. 1.085.316.080
Representante Legal Consocio 2GP
Calle 22 No. 18-108 piso 3 centro Pasto

Integrantes:
GP INTER GROUP SAS NIT. 901.263.656-8 50%
RAFAEL GRANJA PELÁEZ C.C. 12.980.115 50%

Referencia: Comunicado de aceptación de la oferta
Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía No. IMC009-2026

Respetados Señores,

Cordialmente me permito informarles que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos, y por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d, que expresa: "LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN JUNTO CON LA OFERTA CONSTITUYEN PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO, CON BASE EN LO CUAL SE EFECTUARÁ EL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL", y el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que "LA OFERTA Y SU ACEPTACIÓN CONSTITUYEN EL CONTRATO" a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

1. **CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DE NARIÑO. NIT Nº 800.103.923-8

2. **REPRESENTANTE LEGAL:** LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO, Gobernador del Departamento de Nariño.

3. **FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR:** DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES, Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante el decreto 136 del 05 de mayo del 2025 y posesionado mediante acta 052 de 07 de mayo de 2025, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

4. **CONTRATISTA:** CONSORCIO 2GP COLISEO NIT. 902.071.105-0 representado legalmente por María Camila Granja Romero identificada con cedula de ciudadanía No. C.C. 1.085.316.080, integrado por GP INTER GROUP SAS NIT. 901.263.656-8 50%, representado legalmente por María Camila Granja Romero identificada con cedula de ciudadanía No. C.C. 1.085.316.080 y RAFAEL GRANJA PELÁEZ C.C. 12.980.115 50%

5. **OBJETO:** Realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SISMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO EN EL MUNICIPIO DE PASTO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO" conforme a la descripción técnica que se especifica en los presentes estudios previos del proceso de mínima cuantía y los demás documentos que formen parte del proceso de selección.

5.1 Alcance del objeto: La ejecución del contrato comprende realizar las actividades correspondientes a la INTERVENTORÍA en cuanto a los componentes técnicos, administrativos, financieros y legales, a través de la cual se realizará el seguimiento, control de cumplimiento de las obligaciones, el respeto de las especificaciones técnicas ofrecidas y la vigilancia de la ejecución de las actividades

administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales, establecidas en el Objeto del Contrato de Consultoría derivado del proceso de Concurso de méritos No.CM002-2026 denominado: "ELABORACION DE ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SISMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO EN EL MUNICIPIO DE PASTO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

6. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La Secretaría de Infraestructura del Departamento de Nariño dispone del Manual de Interventoría, adoptado según Resolución No. 0169 del 22 de febrero de 2007, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento tanto para el interventor como para los contratistas, buscando de esta manera desarrollar un trabajo más transparente, eficiente y eficaz, permitiendo mejorar los controles y alcanzar las metas que la Entidad se ha propuesto.

Para cumplir con el objetivo contractual el Interventor deberá realizar el seguimiento y control a lo establecido en el numeral 2.1 del presente documento y en el anexo técnico de la consultoría derivada del proceso de contratación Concurso de méritos No.CM002-2026 y, además, deberá dar cumplimiento a las normativas vigentes, de acuerdo con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de estudios y diseños nacionales e internacionales aplicables.

- P.O.T - Plan de ordenamiento territorial 2014-2027 Pasto.
- Reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10.
- Manual de Escenarios Deportivos – MED (Coldeportes).
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS.
- Código Colombiano de Fontanería NTC 1500.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.
- Decreto 763 de 2009.
- Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura.
- Decreto 1077 de 2015 Licencias Urbanísticas.
- Requisitos Curaduría Urbana del Municipio de Pasto.

El costo estimado incluye todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

6.1 Actividades Objeto de Interventoría

Los productos técnicos Fase III que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Interventoría son los siguientes:

Volumen I: Estudio Geotécnico para el Diseño de Fundaciones

De acuerdo al NSR-10, el Estudio Geotécnico incluye el conjunto de actividades que comprenden el reconocimiento de campo, la investigación del subsuelo, los análisis y recomendaciones de ingeniería necesarios para el diseño y construcción de las obras en contacto con el suelo, de tal forma que se garantice un comportamiento adecuado en la edificación, protegiendo ante todo la integridad de las personas ante cualquier fenómeno externo, además de proteger vías, instalaciones de servicios públicos, predios y construcciones vecinas.

Alcance: Caracterización geotécnica del subsuelo del sitio para evaluar la capacidad portante y estabilidad de las fundaciones existentes, proporcionando recomendaciones técnicas para su reforzamiento o adecuación, en cumplimiento del Título H de la NSR-10 (exploración mínima para estructuras de categoría baja, H.3.2.3).

Volumen II: Estudio de Patología

El estudio de patología estructural deberá orientarse a la identificación integral y sistemática de todas las lesiones, deterioros y manifestaciones patológicas que presente la edificación, así como a la determinación técnica de su origen, ya sea de naturaleza química, física, mecánica o electroquímica. Este análisis deberá sustentarse en inspecciones detalladas, ensayos de laboratorio y pruebas in situ que permitan establecer con claridad los mecanismos de degradación y su evolución en el tiempo.

Asimismo, el estudio deberá contemplar la evaluación de las propiedades mecánicas y físicas de los materiales que conforman los elementos pertenecientes al sistema de resistencia sísmica, tales como muros estructurales, columnas, vigas, entrepisos y cimentación, así como de los elementos no estructurales que puedan incidir en el comportamiento global de la edificación. Esta evaluación deberá incluir, la determinación de resistencia, rigidez, adherencia, estado de corrosión, calidad del concreto o de la mampostería, y condiciones de los sistemas constructivos existentes.

Con base en la información recopilada, se deberá identificar, clasificar y cuantificar el tipo y grado de daño presente, estableciendo su nivel de afectación sobre la capacidad portante y el desempeño sísmico de la estructura. Lo anterior constituirá el insumo técnico fundamental para el desarrollo de los estudios de vulnerabilidad sísmica, la modelación estructural y la formulación de alternativas de intervención y reforzamiento.

En todo caso, el estudio deberá desarrollarse en concordancia con los requisitos técnicos y normativos aplicables a edificaciones existentes y, particularmente, con las disposiciones vigentes en materia de protección e intervención de bienes con nivel de conservación patrimonial y cultural, garantizando que las recomendaciones propuestas sean compatibles con los valores arquitectónicos, históricos y urbanos del inmueble.

Alcance: Diagnóstico sistemático de patologías estructurales y no estructurales presentes en la edificación, determinando causas, extensión, severidad y nivel de riesgo, para fundamentar intervenciones correctivas, conforme al Título C de la NSR-10 y las Normas Técnicas Colombianas asociadas (NTC 3692, NTC 3658, NTC 5551).

Volumen III: Estudio Análisis de Vulnerabilidad Sísmica y Diseño de Reforzamiento Estructural

El estudio en referencia deberá establecer las condiciones de la estructura portante del edifico, su sistema estructural y la configuración exacta de la edificación en planimetría, altimetría y modelación 3D, presentando con precisión la situación real de la estructura de la edificación, además, contempla la realización de un modelo matemático teórico para la evaluación del grado de vulnerabilidad de la edificación ante el sismo de diseño establecido por la NSR-10 y las cargas de uso del establecimiento, con lo cual se establecerá el comportamiento en las condiciones actuales de la edificación, de acuerdo con la configuración estructural, los materiales y las cargas a las que esta solicitada.

Para el componente del reforzamiento, se deberá recopilar la información y conclusiones de todos los estudios contemplados y plasmarlos como una alternativa real de intervención de tal manera que permita a la estructura soportar la exigencia de las solicitudes de la normatividad vigente con base en la NSR-10. Las alternativas deben considerar factores tales como: conveniencia de la intervención, traumatismo de la intervención, costos de la intervención y los que el consultor considere relevante para tomar la apropiada decisión.

En todo caso, el presente estudio deberá desarrollarse en concordancia con los requisitos técnicos y normativos aplicables a edificaciones existentes y, particularmente, con las disposiciones vigentes en materia de protección e intervención de bienes con nivel de conservación patrimonial y cultural, garantizando que las recomendaciones propuestas sean compatibles con los valores arquitectónicos, históricos y urbanos del inmueble.

Alcance: Evaluación cuantitativa de la vulnerabilidad sísmica actual de la estructura, mediante análisis de capacidad y demanda sísmica, y diseño de sistemas de reforzamiento estructural que garanticen cumplimiento de los niveles de desempeño establecidos en la NSR-10 (Título A, Capítulo A.10), considerando la alta amenaza sísmica del departamento de Nariño y las condiciones reales de la edificación existente.

Volumen IV: Estudio Diagnóstico Hidráulico y Sanitario

El presente estudio describirá las características del sistema hidráulico, sanitario entre otras sobre el área objeto de estudio.

En este volumen se determinará el estado de conservación, su funcionalidad, rendimientos, capacidad de tanques, sistema de captación existente, sistema de evacuación de aguas lluvias, residuales, y demás características de las redes existentes que intervengan en el proyecto, así mismo, se identificará los tramos, longitudes, materiales, diámetros, pendientes, cotas de arranque y llegada, estado general, registro fotográfico, dimensiones de tanques u otros elementos especiales.

Las redes existentes deberán cumplir con los reglamentos y normas técnicas vigentes aplicables a cada una de ellas, conforme lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y

Saneamiento Básico RAS, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y Código Colombiano de Fontanería NTC 1500, de tal manera que, con base en ello, se formulen las respectivas recomendaciones para ajustar o mejorar las redes objeto de estudio.

Alcance: Diagnóstico del estado actual de las instalaciones hidráulicas, sanitarias y de drenaje pluvial de la edificación, con el fin de evaluar su condición física, funcionalidad, capacidad hidráulica y cumplimiento normativo y formular propuestas técnicas de rehabilitación adecuación que garanticen una operación segura, eficiente y conforme a la normativa vigente, incluyendo (NTC 1500, RAS – Resolución 330 de 2017 y Decreto 1076 de 2015).

Volumen V: Estudio Diagnóstico Arquitectónico

El objetivo fundamental de este componente es el conocimiento de la edificación en todos sus aspectos: Histórico y legal, tecnológico, funcional, estético y patrimonial en un entorno físico, así como también la descripción y reconocimiento de las características arquitectónicas del edifico. En este punto se requiere indicar las particularidades de la zona en general como: climatología, accesos, accesibilidad, aspectos urbanísticos, demográficos y sociales. También características particulares de la edificación como: Fechas de construcción, diseñadores, constructores, recolección de información existente, planos, memorias, materialidad, antecedentes de intervención, historia de la configuración espacial inicial y/o con intervenciones, entre otros.

Adicional, el estudio en referencia deberá establecer las condiciones actuales de los espacios deportivos, como también las áreas exteriores que son complementarias, plasmando la configuración exacta de la edificación y su contexto en planimetría, altimetría y modelación 3D, determinando si dichos ambientes hoy en día cumplen o no con las condiciones técnicas necesarias que se deben considerar para brindar espacios óptimos de funcionamiento para las distintas actividades de formación y competencia deportiva. Además, en el presente volumen se deberá presentar las respectivas recomendaciones a los espacios deportivos y las variables a tener en cuenta en las diferentes zonas exteriores, de servicio, tanto para público, deportistas y gestores deportivos en cada escenario.

Lo anterior deberá desarrollarse en concordancia con los requisitos técnicos y normativos aplicables a edificaciones existentes y, particularmente, con las disposiciones vigentes en materia de protección e intervención de bienes con nivel de conservación patrimonial y cultural, garantizando que las recomendaciones propuestas sean compatibles con los valores arquitectónicos, históricos y urbanos del inmueble.

Alcance: Realizar la evaluación integral del estado arquitectónico, funcional y de accesibilidad de la edificación, con el fin de diagnosticar su condición actual y formular propuestas de intervención arquitectónica que garanticen condiciones adecuadas de uso, seguridad, accesibilidad universal, sostenibilidad y eficiencia energética, asegurando su articulación con las soluciones de reforzamiento estructural propuestas, el estudio se desarrollará conforme a la Ley 1955 de 2019, Resolución 549 de 2015 y guías de construcción sostenible (GCS4).

Volumen VI: Estudio Diagnóstico Eléctrico, Iluminación, Datos

Alcance: Diagnóstico de instalaciones eléctricas, de sistemas iluminación y redes de datos, verificando su estado, identificando riesgos y proponiendo actualizaciones para seguridad y eficiencia (RETIE – Resolución 40117 de 2024; RETILAP – Resolución 40150 de 2024), e incorporar propuestas de adecuaciones orientadas a mitigar riesgos, mejorar la confiabilidad operativa y optimizar la eficiencia energética.

Volumen VII: Estudio de Mercado, Cantidades de Obra, Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto y Especificaciones Técnicas.

Con base en todos los estudios anteriormente y delimitados en las especificaciones particulares, el consultor deberá medir, cuantificar y presupuestar todos los elementos y actividades plasmadas en la propuesta de intervención de reforzamiento estructural y debe estar realizado con las condiciones técnicas idóneas y de mercado para la zona.
La elaboración del presupuesto y especificaciones técnicas requiere del conocimiento detallado de la intervención a realizar en el marco del proyecto de consultoría, pues implica contar con los insumos fundamentales que son las especificaciones técnicas (generales y particulares) y las cantidades de obra, las cuales también debe elaborarse como parte de esta actividad.

Alcance: Elaboración de estudios económicos y técnicos para la ejecución de obras de reforzamiento, basado en análisis de mercado regional y normas de presupuestación.

Volumen VIII: Informe Final

Alcance: Documento de síntesis que integra todos los volúmenes previos, presentando conclusiones, recomendaciones globales y productos finales para aprobación por la entidad contratante.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del departamento de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

7.1 Obligaciones Especificas

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

7.1.1 Administrativas:

a) Realizar con el contratista de Consultoría, la planeación de labores, así como también revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.
b) Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.
c) Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, exclusiva e independiente denominada: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SISMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO EN EL MUNICIPIO DE PASTO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO". En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, el interventor deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al Departamento de Nariño.
d) Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades.
e) Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabalcumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente lassugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.
f) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones,o cualquier otra actuación o modificación al contrato de Consultoría objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la Consultoría y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.
g) En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del ejecutor de la Consultoría, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar lasmedidas preventivas, correctivas o de control necesarias.
h) Informar oportunamente a la Secretaria de Infraestructura del Departamento los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.
i) Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los informes administrativos, técnicos y económicos mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.
j) Solicitar la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de Consultoría, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismoen tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.

k) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de Consultoría, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.
l) Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.
m) Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de Consultoría, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma, y el anexo técnico.
n) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratistade Consultoría, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud,pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.
o) Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, diligenciamiento de la bitácora, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.
p) Asegurarse para el inicio de ejecución de la consultoría que se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato.
q) Verificar que las garantías del Contrato de Consultoría permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.
r) Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Consultoría.
s) Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato.
t) Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reinicio, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidacióny las demás que se requieran.
u) Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.
v) Llevar el registro de ejecución diario de la Interventoría, mediante la implementación de una Bitácora de Interventoría y el registro fotográfico de la misma; la cual deberá cumplir las exigencias estipuladas en el Manual de Interventoría de la secretaria de Infraestructura (Resolución No 0169 del 22 de febrero de 2007).
w) Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Consultoría.
x) Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados por el contratista de Consultoría, la interventoría deberá realizar solicitud por escrito debidamente motivada, requiriendo las correcciones respectivas

7.1.2 Financieras:

a) Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría. Así mismo, que se cumpla con el factor multiplicador consignado en el contrato de consultoría.
b) Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico alDepartamento para tomar las medidas respectivas.
c) Garantizar que en la ejecución del contrato objeto de interventoría se ejecute optimizando el recurso económico público.
d) Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestosa que hubiere lugar.
e) Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas.
f) Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.
g) Analizar y advertir a la secretaria de Infraestructura del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.
h) Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.
i) Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente.Analizar los niveles de servicio

durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.

NOTA: La ejecución de las obligaciones financieras por parte del interventor debe estar acompañada por contador público, quien con su firma y tarjeta profesional avalará los informes de interventoría que refieran a los componentes financieros del contrato.

7.1.3 Técnicas:

a) Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación publica, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando su experticia y conocimiento.
b) Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.
c) Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, de los respectivos estudios previos, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.
d) Revisar y evaluar los diseños del proyecto de Consultoría, así como los ajustes técnicos querealice el contratista durante la etapa de observaciones, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes paraeste tipo de infraestructura.
e) Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato.
f) Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograrel correcto desarrollo de las actividades.
g) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentesal momento de la celebración del mismo.
h) Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.
i) Verificar y controlar permanentemente la calidad de los estudios y diseños contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales.
j) Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar el contrato de Consultoría objeto de la interventoría, para suscribir las solicitudes de prórroga del y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, debidamente sustentadasy con la justificación técnico – económica, según el caso.
k) Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario al Municipio, donde se desarrollará la Consultoría objeto de la Interventoría.
l) Rendir informes mensuales en medio digital a la Secretaría de Infraestructura sobre la ejecución y avance de las acciones, estudios y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.
m) La interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento o cambio en los estudios y diseños cuando no cumplan con lo requerido.
n) Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficientepor parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.
o) Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.
p) Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.

7.2 OBLIGACIONES GENERALES

a) El contratista debe demostrar al supervisor el gasto de todos los componentes del presupuesto, de acuerdo al factor multiplicador presentado en su oferta.
b) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
c) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
d) Cumplir de acuerdo con la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
e) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
f) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
h) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
i) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

j) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
k) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
l) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
m) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
n) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
o) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
p) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
q) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
r) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.
s) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
t) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
u) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
v) No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.
w) El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
x) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

7.3 RESPONSABILIDAD Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y a su vez modificado por el artículo 2º de la Ley 1882 de 2018: *"… los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.*

8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
e) Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

9. VALOR

El valor del presente contrato es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($99.692.968,99)

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SISMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO EN EL MUNICIPIO DE PASTO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CARGO / OFICIO	VOLUMEN	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)	CANTIDAD (Personas) (2)	TIEMPO (Meses) (3)	PARTICIPACIÓN TOTAL (% Mes) (4)	VALOR PARCIAL (1)*(2)*(3)*(4) = (5)
1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
1.1 PERSONAL PROFESIONAL CONSULTORIA						
Director de Interventoría	**I al VIII**	$4.238.941,01	1,00	5,00	0,60	$12.716.823,03
Ingeniero Posgrado Geotecnia	**I**	$4.238.941,01	1,00	5,00	0,20	$4.238.941,01
Ingeniero Posgrado Patología	**II**	$4.238.941,01	1,00	5,00	0,30	$6.358.411,52
ingeniero Posgrado en Estructuras	**III**	$4.238.941,01	1,00	5,00	0,30	$6.358.411,52
Ingeniero Hidráulico - Sanitario	**IV**	$3.532.450,84	1,00	5,00	0,20	$3.532.450,84
Arquitecto posgrado en patrimonio	**V**	$4.238.941,01	1,00	5,00	0,30	$6.358.411,52
Ingeniero Eléctrico	**VI**	$3.532.450,84	1,00	5,00	0,10	$1.766.225,42
1.3 PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO						
Secretaria	**I al VIII**	$1.412.980,34	1,00	5,00	0,20	$1.412.980,34
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)						**$42.742.655,20**
FACTOR MULTIPLICADOR (7):						**1,96**
COSTO DIRECTO PERSONAL CONSULTORIA = (6) * (7) = (A)						**$83.775.604,19**
IVA = (%) * (A) = (B)						**$15.917.364,80**
COSTO INTERVENTORIA:						**$99.692.968,99**

NOTA: El valor final del contrato corresponde al resultado de la corrección aritmética aplicada a la oferta económica presentada por el proponente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado así:

Número	Fecha	Valor CDP	Cuenta	Valor a apropiar
2026020057	09/02/2026	$ 133.390.596,34	2.3.2.02.02.008-40-4002-4002023-202500000042509-83990-16-1.2.1.0.00	$ 99.692.968,99

11. FORMA DE PAGO

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor toto de la siguiente manera:

A) PAGOS PARCIALES: Un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, equivalentes al porcentaje de avance reportado en las actas parciales de conformidad con los volúmenes de consultoría debidamente aprobados y certificados por interventoría presentados a la Supervisión.

B) PAGO FINAL: El veinte por ciento (20%) restante se pagará a favor del contratista una vez se hayan entregado la totalidad de los volúmenes técnicos, debidamente aprobados por interventoría y se cuente con el concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.

PARÁGRAFO 1: El pago de los recursos presupuestales se efectuarán en consideración a la entrega y recepción a satisfacción de los productos objeto de la Consultoría, dentro de sus etapas técnicas de ejecución, razón por la cual, se podrá evaluar su continuidad y/o finalización en correspondencia a las conclusiones obtenidas de cada una de dichas etapas.

PARÁGRAFO 2: Para los pagos pactados se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del

DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. e) Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 3: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas en función de los productos efectivamente revisados y aprobados de la consultoría teniendo en cuenta el peso porcentual del volumen, y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4: EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos y la Tasa Pro-Deporte y Recreación:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla UDENAR	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO 7: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

12. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para suscribir el acta de inicio del contrato de interventoría, se debe verificar la suscripción del acta de inicio de contrato objeto de vigilancia, las cuales se deben firmar de manera concomitante.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (06) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (04) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (02) meses para una eventual liquidación unilateral.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato de interventoría tendrá lugar en la ciudad de San Juan De Pasto, Departamento de Nariño, específicamente en las instalaciones de la infraestructura del Coliseo Sergio Antonio Ruano.

14. APORTES AL SGSS

El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.

15. CLÁUSULA PENAL

En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por

hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.

16. MULTAS

Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.

18. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del DEPARTAMENTO.

19. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

20. GARANTÍA ÚNICA

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio Este amparo debe cubrir la calidad del servicio prestado y por ende los perjuicios derivados de la deficiente calidad del mismo</td><td>Igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	<table><tr><td></td><td>suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría</td><td></td></tr><tr><td>**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr></table>
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

21. SUPERVISIÓN

El Departamento de Nariño realizará la Supervisión al contrato de Interventoría que se llegue a celebrar con el presente proceso, a través del **Secretario de Infraestructura Departamental**, o a través de la persona que se designe para tal fin mediante memorando interno, que deberá allegarse al expediente contractual. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la Supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier

incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.

i) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

j) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

k) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.

l) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

n) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

o) Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.

p) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

q) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

r) Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados, la solicitud de corrección deberá presentarse por escrito debidamente motivado.

s) Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

t) Recibir, revisar y aprobar los informes de ejecución que presente el Contratista, por parte del supervisor designado para el contrato.

u) Publicar a través de la plataforma de SECOP II los informes de supervisión, certificados de cumplimiento, actas de recibo y demás documentación que se produzca en ejecución del contrato.

v) Verificar los soportes contables, administrativos y financieros de la ejecución contractual, asegurándose que solo se reconozcan pagos de aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista respecto del tipo de vinculación de su personal (ya sea laboral o por prestación de servicios).

w) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato que sean acordadas con el supervisor.

22. ESTAMPILLAS Y TASA PRO DEPORTE

El contratista deberá aportar el pago del 6.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro- desarrollo, 2% estampilla Pro –cultura, 0,5% Pro-Universidad de Nariño y 2% Tasa Pro- Deporte y Recreación.

Del análisis del tipo de persona jurídica y del objeto del contrato, el departamento realizara la liquidación de las estampillas de conformidad con el estatuto tributario departamental y la legislación vigente.

23. LIQUIDACIÓN

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (06) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (04) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (02) meses para una eventual liquidación unilateral.

24. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con EL DEPARTAMENTO vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se

presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el Contratista seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación

Maria Angela Revelo Pantoja
Revisó: **María Angela Revelo Pantoja**
Abogada Departamento Administrativo de Contratación